



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2024, CONCILIA - EXTREMADURA

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria, es la selección de cuatro plazas de Monitor/a de Ludoteca a fin del desarrollo del Programa de colaboración económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad reguladas según acuerdo de 1 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno antedicho, y dirigido a niños/as de 2 a 14 años.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- 2,5 meses a jornada completa, en función del programa desarrollado

3.- FUNCIONES:

*** Monitores**

- ✓ Actividades a desarrollar: formativas, de ocio, recreativas y sensibilización para niños/as de 2 a 14 años en el ámbito territorial de Vegaviana.
- ✓ Facilitar la socialización, a través la comunicación y la creación de un clima positivo en el grupo.
- ✓ Estimular la creatividad. Favorecer la autogestión del grupo. Ofrecer seguridad y transmitir optimismo, propiciando el disfrute y un ambiente distendido y amable.
- ✓ Conectar con los y las participantes, resolver sus problemas y mediar en el dialogo para la resolución de diferentes conflictos que puedan surgir. Debe adoptar posturas de prudencia, conciencia, y un cierto respeto en cuanto a la puesta en marcha de las diferentes acciones y a la capacidad de las personas participantes. Controlar tanto los recursos humanos como medios materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

- ✓ El objetivo principal del monitor/a debe ser ofrecer una experiencia gratificante al grupo de personas con las que desarrolla su programa de actividades.
- ✓ Dado que el monitor se preocupa en primer lugar de la seguridad del grupo, las expectativas y finalidades perseguidas que deberán estar en equilibrio con las propias habilidades de las personas participantes y de las condiciones reales que se van a encontrar. Demostrará al grupo una conducta responsable de acuerdo con las condiciones, demostrando sus habilidades para el autocontrol y auto responsabilidad
- ✓ Establecer alianzas con otras entidades y referentes del entorno para el enriquecimiento del programa y del grupo
- ✓ Actuar en la resolución de conflictos
- ✓ En resumen, asesorar, orientar, aconsejar, supervisar, adaptar, reconducir, motivar, y en general estar alerta tanto de la acción como del grupo.

4.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Disponer de una certificación negativa de antecedentes de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Los monitores/as de ocio y tiempo libre habrán de estar en posesión, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en caso de que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico Deportivas.

Por lo tanto, la selección se realizará siguiendo el orden de titulación expuesta, en caso de que ningún candidato tenga la titulación superior requerida.

- Estar desempleado/a y/o mejora de empleo

5.- SELECCIÓN CANDIDATOS/AS:

5.1- Preselección de los candidatos

La preselección de los candidatos se realizará mediante sondeo entre los desempleados inscritos como personas demandantes de empleo desempleadas de la localidad de Vegaviana inscritos en el Centro de Empleo de Coria, que reúnan los requisitos y criterios específicos en las bases aquí aprobadas. A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará la correspondiente oferta de empleo en la que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los candidatos a seleccionar, y el número máximo de candidatos que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento. La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Vegaviana.

5.2- Procedimiento de selección



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

Una vez recibida la lista definitiva de preseleccionados realizada por el Centro de Empleo del SEXPE, el Ayuntamiento de Vegaviana, procederá a la selección de los aspirantes. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará en base a los méritos alegados, cursos, experiencia profesional y la defensa de una pequeña Memoria relativa a las actividades a desarrollar en una jornada de la Ludoteca. Para poder valorar los méritos los preseleccionados deberán presentar la documentación y la memoria antes del día 20 de junio de 2024.

- Experiencia profesional.- Hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto donde ejercieran tareas de Monitor/a de Ludoteca en la que se exija la titulación requerida en esta convocatoria: 2 puntos (o la parte proporcional para jornadas laborales inferiores al 100%),

- Formación.- Hasta un máximo de 5 puntos.

Por cursos, jornadas o seminarios, relacionados y dirigidos a población de entre 2 y 14 años, relacionadas con el puesto de Monitor/a de Ludoteca: 0,15 puntos por cada 50 horas. Sólo se contabilizarán aquellos que especifiquen claramente el número total de horas realizadas, y no se tendrán en cuenta aquellos cuya duración sea inferior a 50 horas.

- Defensa de la Memoria: 10 puntos.

De acuerdo con el apartado séptimo de la norma reguladora se priorizará la contratación de colectivos con el siguiente baremo adicional, no acumulable entre sí (se aplicará sólo 1 puntuación: la máxima):

- ✓ Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo: 3 puntos.
- ✓ Mujeres mayores de 45 años: 2 puntos.
- ✓ Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de vulnerabilidad: 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

5.3- Órgano de Selección

- El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Sra. Presidenta como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

- Presidente: Un empleado público.
- Vocales: dos empleados públicos.
- Secretario: Un empleado público.

- La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

- El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

- El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

- El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

- El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.4- Calificación y propuesta de contratación

Se expondrá listado de los/as aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vegaviana, por orden de puntuación obtenida para todos/as los/as aspirantes y será la suma de la fase de concurso, la nota obtenida en la defensa de la Memoria y baremo adicional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a efecto de reclamaciones.

Se constituirá una lista de espera con todos/as los/as candidatos/as no seleccionados/as por orden de puntuación.

6- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- PUBLICACION.

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vegaviana y en su página Web.

8- BASE FINAL.

Para todo lo contemplado en las presentes bases se estará a lo previsto en el acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

Contra la presente Resolución, aprobatoria de las Bases y Convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento, recurso contencioso-



AYUNTAMIENTO DE VEGAVIANA

Pza. Fernández del Amo, 2 C.P. 10848 –Teléfono 927 14 10 14 - Fax: 927 14 11 54

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vegaviana a 7 de junio de 2024



Fdo. Pedro María Román Campa
Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Vegaviana